

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Miajadas (Cáceres) para las obras de «1 viviendas para Guardas, dedicadas a la explotación y conservación de los sectores XIV al XXIV de la zona regable del canal de Orellana, primera etapa».**

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación para que acudan al Ayuntamiento de Miajadas el día 3 de mayo, a las dieciocho horas, a fin de que, acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Madrid, 13 de abril de 1966.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—1.761-E.

*Relación que se cita*

- Finca número 1. Doña Reyes Pizarro Rena.  
Finca número 2. Viuda de don Francisco Marilla Sánchez.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Villar de Rena (Badajoz) para las obras de «51 viviendas para Guardas, dedicadas a la explotación y conservación de los sectores XIV al XXIV de la zona regable de Orellana, primera etapa».**

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarada de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación para que acudan al Ayuntamiento de Villar de Rena el próximo día 3 de mayo, a las once horas, a fin de que, acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Madrid, 13 de abril de 1966.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—1.760-E.

*Relación que se cita*

- Finca número 1. Don Antonio Alvarez Cienfuegos.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Campo Lugar (Cáceres) para las obras de «51 viviendas para Guardas dedicadas a la explotación y conservación de los sectores XIV al XXIV de la zona regable del canal de Orellana, primera etapa».**

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación para que acudan al Ayuntamiento de Campo Lugar el próximo día 3 de mayo, a las trece horas, a fin de que, acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Madrid, 13 de abril de 1966.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—1.759-E.

*Relación que se cita*

- Finca número 1. Don Elías Broncano Broncano.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la cancelación y archivo de la Entidad Hermandad de «San Antonio», domiciliada en Baquío-Yurre (Vizcaya).**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Hermandad de «San Antonio», domiciliada en Baquío-Yurre (Vizcaya), y

Resultando que la referida Entidad solicitó su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social, figurando en el mismo con el número 46/64;

Resultando que en el expediente consta que no ha cumplimentado los preceptos legales que estaba obligada a observar, pese a los reiterados requerimientos de esta Dirección General;

Considerando que es de la competencia de este Centro directivo adoptar la resolución procedente de acuerdo con el artículo quinto de la Ley de 6 de diciembre de 1941 de Montepíos y Mutualidades;

Considerando que conforme al artículo 99 de la Ley de 17 de julio de 1958 de Procedimiento Administrativo, por el transcurso de tres meses se produce la caducidad de la instancia con el archivo de las actuaciones por causa imputable al interesado, por lo que, a tenor del artículo 24 del Reglamento de 26 de mayo de 1943 de Mutualidades y disposiciones aplicables, procede investigar si, en este caso, se cumplieron las normas establecidas para su liquidación.

Vistos los artículos 43, 93 y concordantes de la Ley de Procedimiento citada y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Dirección General estima que procede acordar la cancelación y archivo definitivo, con su baja, en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social de Hermandad de «San Antonio», domiciliada en Baquío-Yurre (Vizcaya).

Lo que digo a V. I. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de febrero de 1966.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Ilmo. Sr. Delegado provincial de Trabajo de Vizcaya.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**ORDEN de 26 de marzo de 1966 sobre autorización definitiva de puesta en servicio de explotación del ferrocarril minero de Andorra a Escatrón, de la Empresa Nacional «Calvo Sotelo».**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por la «Empresa Nacional Calvo Sotelo de Combustibles Líquidos y Lubricantes, S. A.», en la que solicita la autorización definitiva de la puesta en servicio de explotación del ferrocarril minero de Andorra (Teruel) a Escatrón (Zaragoza), autorizado por Orden de este Ministerio de fecha 11 de abril de 1946,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta hecha por la Dirección General de Minas y Combustibles, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la E. N. C. A. S. O.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

**RESOLUCION de la Escuela de Organización Industrial por la que se anuncia convocatoria para cursar estudios en esta Escuela durante el año académico 1966-67.**

El Reglamento de la Escuela de Organización Industrial, aprobado por Orden conjunta de los Ministerios de Educación Nacional y de Industria, establece la convocatoria anual de los cursos para seguir estudios en las distintas ramas de organización industrial.

1. De acuerdo con lo anterior, se convocan, para el año académico 1966-1967, los siguientes cursos:

- Curso Superior de Organización de la Empresa.
- Cursos especiales de Perfeccionamiento; uno en Producción, otro en Mercados y Ventas, y otro en Administración general de la Empresa.

2. El número de plazas para los anteriores cursos tiene un límite superior de sesenta en el Curso Superior y treinta en cada Curso de Perfeccionamiento, como consecuencia de la capacidad de la Escuela y disponibilidad de otros medios, por lo que las solicitudes recibidas serán seleccionadas por una Comisión calificadoras constituida en la Escuela.

3. La fecha de comienzo de las clases para todos los cursos será el día 10 de octubre de 1966 y terminará el día 15 de junio de 1967.

4. Para solicitar ser admitido a alguno de los cursos anunciados es necesario acreditar que se reúnen las condiciones exigidas por las Leyes generales del Estado y además:

a) Para el Curso Superior de Organización de la Empresa se requiere la posesión del título de Licenciado en alguna Facultad Universitaria o el de Ingeniero o Arquitecto en alguna Escuela Técnica Superior, o algún otro título oficial que a juicio de la Comisión calificadoras otorgue conocimientos suficientes para seguir estos estudios.

b) Para los Cursos de Perfeccionamiento es preciso poder acreditar al menos un año de experiencia en la Empresa o en la Administración pública, además de la posesión de alguno de los títulos mencionados en el apartado a). No obstante, pueden también solicitar estos cursos, con carácter excepcional, aquellas personas que sin poseer título superior acrediten una notoria experiencia en el desempeño de un alto puesto en la dirección de una Empresa.

c) Los súbditos extranjeros pueden solicitar la inscripción en los cursos de la Escuela si reúnen condiciones similares a las exigidas para los españoles, teniendo que ser juzgada esa equivalencia de cada caso particular por la Junta de Gobierno de la Escuela.

5. Con la solicitud se adjuntará una certificación académica de las materias cursadas y calificaciones obtenidas en sus respectivas carreras.

El conocimiento de idiomas y la posesión de otros títulos, doctorados y diplomas que puedan acompañarse como méritos adicionales deberán justificarse con sus certificados correspondientes.

La experiencia requerida a todos los alumnos de los Cursos de Perfeccionamiento deberá ser acreditada mediante el oportuno certificado de la Empresa o unidad administrativa en que trabaje.

6. Las personas interesadas en seguir alguno de los cursos anunciados han de solicitarlo al excelentísimo señor Presidente de la Junta de Gobierno de la Escuela de Organización Industrial, calle José Gutiérrez Abascal, 2, Madrid-6.

El plazo de presentación de solicitudes de inscripción en los cursos termina el día 15 de septiembre de 1966.

7. Los derechos de matrícula para cursar los estudios de cualesquiera de los cursos convocados ascienden a 6.000 pesetas.

8. Para el Curso Superior de Organización de la Empresa, la Escuela puede conceder hasta siete becas, consistentes en la supresión de los derechos de matrícula, así como una remuneración no superior a 3.000 pesetas mensuales, durante el tiempo que dure el curso. Para solicitar una beca hay que reunir las condiciones exigidas a los demás alumnos y solicitarlo del excelentísimo señor Presidente de la Junta de Gobierno de la Escuela de Organización Industrial, justificando la situación económica que hace precisa la ayuda solicitada.

Las solicitudes de beca han de presentarse antes del día 1 de septiembre de 1966.

9. El horario de clases para el Curso Superior de Organización de la Empresa será por las tardes, de cuatro a siete y media, de lunes a viernes, y para los Cursos de Perfeccionamiento será de siete de la tarde a diez de la noche, de lunes a jueves.

10. Terminado el curso, previas las pruebas oportunas y propuesta favorable conjunta de todos los Profesores, se concederá un Diploma de suficiencia.

Madrid, 23 de marzo de 1966.—El Vicepresidente de la Junta de Gobierno, Alejandro Suárez.

**RESOLUCION del Distrito Minero de Jaén por la que se hace público haber sido declaradas minero-medicinales las aguas surgentes del manantial «El Ecijano», sito en el término municipal de Marmolejo.**

Con fecha 21 de febrero de 1966, por la Dirección General de Minas y Combustibles, y una vez efectuada la tramitación reglamentaria, con los informes del Instituto Geológico, Dirección General de Sanidad, Dirección General de Obras Hidráulicas y Consejo de Minería, han sido declaradas minero-medicinales las aguas surgentes del manantial «El Ecijano», sito en el término municipal de Marmolejo, de la provincia de Jaén, solicitado por don Rafael González Medina, en nombre y representación de «Industrial y Minera Trinidad, S. A.».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 14 de abril de 1966 por la que se conceden a varias firmas los beneficios del régimen de reposición prototipo de pastas celulósicas por exportaciones de papel y cartón.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos por diversas empresas papeleras solicitando acogerse al régimen de reposición prototipo, aprobado por el Decreto número 4303/1964, de 17 de diciembre, para la importación de pastas celulósicas y papelote por exportaciones de papeles y cartones.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Las firmas que se relacionan en este apartado quedan acogidas a los beneficios del régimen de reposición establecido por el Decreto 4303/1964, de 17 de diciembre, para la importación de pastas celulósicas con franquicia arancelaria:

Eurokote, S. A.  
Hijo de Pedro Vila.  
Unión Comercial Papelera, S. A.  
Gureola-Scott, S. A.

2.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las exportaciones que hayan efectuado Eurokote, S. A. (desde el 22 de septiembre de 1965), Hijo de Pedro Vila (desde el 29 de octubre de 1965) Unión Comercial Papelera, S. A. (desde el 26 de noviembre de 1965) y Gureola-Scott, S. A. (desde el 7 de marzo de 1966) hasta la fecha antes indicada, también darán derecho a reposición si reúnen los requisitos previstos en la norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

3.º En lo que no esté dispuesto en el mencionado Decreto 4303/1964, de 17 de diciembre, se aplicarán las normas generales sobre el régimen de reposición, contenidas en la Ley de 24 de diciembre de 1962 y normas reglamentarias provisionales para la ejecución de la citada Ley aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de abril de 1966.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 19 de abril de 1966:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,862	60,042
1 Dólar canadiense .....	55,626	55,793
1 Franco francés nuevo .....	12,213	12,249
1 Libra esterlina .....	167,209	167,712
1 Franco suizo .....	13,852	13,893
100 Francos belgas .....	120,000	120,361
1 Marco alemán .....	14,912	14,956
100 Liras italianas .....	9,585	9,613
1 Florín holandés .....	16,479	16,528
1 Corona sueca .....	11,609	11,643
1 Corona danesa .....	8,673	8,699
1 Corona noruega .....	8,365	8,390
1 Marco finlandés .....	18,594	18,649
100 Chelines austriacos .....	231,677	232,374
100 Escudos portugueses .....	208,503	209,130